

Juésves 27

1843.

de abril.



AÑO ONCENO.

## Boletín Oficial Balear.

### Artículo de Oficio.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Los ayuntamientos de los pueblos que van anotados á continuación no han puesto en noticia de este cuerpo provincial el día en que han efectuado el sorteo con arreglo á lo prevenido en la ley de reemplazos y artículo 24. Y por lo mismo se les previene den la noticia indicada en el preciso término de seis días. Palma 25 de abril de 1843.—El presidente, José Miguel Trias.—P. A. de la D. P. —Juan Ferrá, secretario.

Alaró, Alcudia, Algaida, Artá, Andraitx, Buger, Capdepera, Campos, Campanet, Calviá, Deyá, Escorca, Esporlas, Establiments, Felanitx, Fornalutx, Inca, La-Puebla, Llubí, Lloseta, Llullmayor, Montuiri, Marratxi, Palma, Porreras, Petra, Pollensa, Paigpuñent, San Juan, Son Servera, Santañy, Sansellas, Sineu, Selva, Santa Maria, Santa Eugenia, Soller, Villafranca.

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de la caja nacional de Amortizacion, me dice lo siguiente:

procede de haberse de reunir á las cuentas de la tesorería de rentas de esta provincia desde primero de enero del presente año las de ingresos y distribución de los ramos que corren á cargo de las oficinas de bienes nacionales con

Convencido S. A. el Regente del reino de la necesidad de expedir nuevos documentos de Deuda interior consolidada al Portador á 4 y 5 por 100 de la sin interés y de la corriente á 5 por 100 á papel negociable, y porque vence en este día el último cupon que tienen las rentas que actualmente circulan, y ya para impedir los fatales efectos que en nuestro crédito han producido las falsificaciones y suplantaciones que desgraciadamente se han notado, con especialidad en las Certificaciones de Deuda sin interés, se ha servido mandar se renueven todos los créditos de dichas cuatro clases, reduciendo á Títulos al Portador los documentos de las dos últimas que ahora son nominativos, creando cinco séries, de las cuales la menor será de 1000 reales y abonándose las fracciones que produzca la operación, con residuos tambien al Portador; y la Direccion de la Caja para llevar á efecto la disposicion del gobierno respecto á la Deuda consolidada del 4 y 5 por 100, y á la sin interés á papel negociable, ha acordado se observen las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> La presentacion de los créditos renovables se hará en las oficinas de la Caja, dando principio el día 1.<sup>o</sup> de julio próximo, en todos los no feriados, desde las nueve hasta las doce de la mañana, bajo carpetas dobles que se facilitarán impresas al público en el mismo Establecimiento por el coste que tengan; no admitiéndose las que, bien sean impresas ó hechas de puño, no estén exactamente conformes con los modelos que se hallarán de manifesto en el piso bajo de la Caja, y estendidas en un pliego del tamaño comun; cuya medida ha hecho ver la esperiencia ser de suma utilidad y ventaja para los acreedores del Estado por la mayor facilidad y presteza con que pueden ser despachados.

Para cada una de las indicadas tres clases de Deuda sin interés y consolidada á 5 y 4 por 100, se emplearán diferentes carpetas, y otra para los residuos de las últimas, sin mezclar el 5 con el 4; y en todas se expresarán los números y valores de los créditos de menor á mayor.

2.<sup>a</sup> Para evitar confusion y las equivocaciones á que pudiera dar lugar tan vasta y delicada operacion, se presentarán los documentos antiguos con el endoso á su respaldo de *á la Caja Nacional de Amortizacion para su renovacion* firmado por el mismo que lo haga en la carpeta; y los créditos así presentados se inutilizarán y taladrarán en el acto de su entrega y á presencia de los interesados.

3.<sup>a</sup> Para facilitar la mas pronta expedicion de los nuevos documentos, se han dividido las tres clases de la Deuda llamada á esta renovacion en dos secciones: una, que comprende las Certificaciones

de la Deuda sin interés que no lleguen á 10,000 rs. vn. nominati-  
 les, las Rentas del 5 y 4 por 100 de 2000 y 4000 y los residuos  
 de estas; y la segunda, abraza todos los demás créditos sin interés  
 y con él, que excedan de aquellos valores.

4.<sup>a</sup> La presentación de los documentos espresados dará principio  
 por los de la primera sección, destinando para la admisión de la  
 Deuda sin interés el lunes, martes y miércoles de cada semana; el  
 jueves y viernes para los del 5 por 100; y el sábado para los del 4  
 y los residuos de uno y otro; y cuando esté concluida ó muy ade-  
 lantada la presentación de aquellos valores, se hará el nuevo llama-  
 miento de los que excedan de ellos ó sea á los de la segunda sección.

La Contaduría de la Caja encargada de estas operaciones desple-  
 gará todo su celo y actividad, y entregará los nuevos documentos á  
 los quince dias de presentados los antiguos en las oficinas.

5.<sup>a</sup> Se señala el término de dos meses contados desde el citado  
 dia 1.<sup>o</sup> de julio inmediato, para la presentación al cange de cada una  
 de las dos indicadas secciones de la Deuda, y pasados los cuatro me-  
 ses, ó sea el 1.<sup>o</sup> de noviembre próximo, cesarán de cotizarse en la  
 Bolsa los que actualmente circulan sujetos á esta renovación.

6.<sup>a</sup> Los que acudan á solicitarla pasado el plazo señalado de los  
 cuatro meses, no tendrán derecho á recibir los nuevos créditos, sino  
 despues que se haya verificado el cange de todos los que se presen-  
 ten dentro de aquel.

7.<sup>a</sup> No se admitirá carpeta que no venga firmada por el último  
 tenedor del crédito en aquellos que son endosables, ó por persona  
 autorizada legalmente; quien deberá presentar en las oficinas el do-  
 cumento que lo acredite, á menos que lo tenga hecho anteriormen-  
 te, y exhiba la papeleta que lo justifique.

8.<sup>a</sup> En el mismo caso están los administradores particulares y  
 judiciales de cualquiera corporacion civil ó eclesiástica, los tutores y  
 curadores de menores y cualesquiera otras personas que administren  
 ó cuiden bienes ajenos, las cuales presentarán un testimonio literal  
 ó en relación bastante, legalizada en forma, del nombramiento ó po-  
 der que les autorice para renovar los antiguos documentos; y ade-  
 mas, respecto de los créditos sin interés, una fe de vida tambien  
 legalizada, de su último tenedor, á menos que el poder conferido sea  
 de fecha muy reciente, en cuyo caso suplirá á aquel documento.

Como los créditos de Deuda sin interés que antes eran nomi-  
 nativos se reducen ahora, como queda dicho, á la clase de Portador,  
 exige la convenciencia y seguridad de sus actuales tenedores que re-

siden fuera de la corte, que la persona que diputen para su presentacion, esté revestida de un poder especial que espresé puede recoger los créditos al portador, á menos que tengan de antemano ó les confieran uno amplio y general para todos sus negocios sin restriccion; y las oficinas no admitirán el que carezca de uno ú otro requisito. Madrid 1.º de abril de 1843.—Joaquin Maria Suarez.

*Lo que se hace notorio al público por medio del Boletin oficial de la provincia y periódicos de la capital á los efectos espresados. Palma 24 de abril de 1843.—P. A. D. S. I.—Joaquin Martinez.*

*La Direccion general de aduanas con fecha 5 del corriente me dice lo que copio.*

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 29 de marzo anterior la orden que sigue.—El subsecretario del ministerio de Estado con fecha 1.º del actual dice á este ministerio de hacienda lo siguiente.—Escmo. Sr.—Con fecha 8 del actual dijo este Sr. ministro de Estado al de Gracia y Justicia lo siguiente:

Sin embargo de lo comunicado á ese ministerio en 24 de setiembre de 1841 y vistas las reclamaciones de los tribunales de comercio y el informe que sobre el particular ha evacuado el Tribunal Supremo de Justicia: S. A. el regente del reino ha tenido á bien declarar que la citada orden de 24 de setiembre de 1841 solo tenga efecto en esta corte, y que en los demas puntos del reino sigan como hasta aqui haciendo traducciones de documentos estrangeros los intérpretes jurados que hasta ahora las han hecho, conservando las partes interesadas en litigios, el derecho de acudir á la secretaria de la interpretacion de lenguas, caso de no estar satisfechas con las traducciones de los intérpretes de los puntos donde se hallen, para rectificarlas ó asegurarse de su fiel traduccion. De órden de S. A. comunicada por el Sr. ministro de estado lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de sus dependencias. De la propia orden comunicada por el Sr. ministro de Hacienda lo digo á V. S. para los propios fines. Y la Direccion lo traslada á V. S. para los efectos que se espresan.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 25 abril de 1843.—P. A. D. S. I.—Joaquin Martinez.*

*Comision provincial de instruccion primaria de las islas  
Baleares.*

A fin de que el público sepa cuáles son las materias que se enseñan en el seminario normal de maestros de esta provincia y en que dias y horas los profesores del mismo establecimiento dan sus respectivas lecciones, ha resuelto la comision insertar en los periódicos de esta capital el adjunto estado que lo manifiesta, invitando al mismo tiempo á todos los jóvenes que aspiren al magisterio de instruccion primaria superior para que se inscriban en la matrícula de dicha escuela; en la inteligencia que solo serán admitidos los que lo verifiquen dentro el término de quince dias, á cuyo efecto deberán presentarse al director D. Francisco Riotord, en el ex-convento de S. Francisco de Asis de esta ciudad donde el seminario normal se halla establecido.

Moral y religion, martes y sábado de 5 á 6 de la tarde.

Caligrafía, lunes, miércoles y viernes, de 3 á 4 idem.

Gramática castellana, lunes, miércoles y viernes de 11 á 12 de la mañana.

Nociones generales de química, martes y jueves de 11 á 12 de idem.

Idem de mineralogía continuando con la zoología, miércoles y viernes de 12 $\frac{1}{4}$  á 1 $\frac{1}{4}$  de la tarde.—El profesor de estas materias D. Francisco Riotord.

Historia universal, martes y viernes de 9 $\frac{1}{2}$  á 10 $\frac{1}{2}$  de la mañana.

Geografía universal, miércoles y sábado de 9 $\frac{1}{2}$  á 10 $\frac{1}{2}$  de idem.

Historia particular de España, sábado, de 12 $\frac{1}{4}$  á 1 $\frac{1}{4}$  de la tarde.

Geografía id. id., martes de 12 $\frac{1}{4}$  á 1 $\frac{1}{4}$  de idem.

Pedagogía y educacion física, moral é intelectual, lunes y jueves de 12 $\frac{1}{4}$  á 1 $\frac{1}{4}$  de idem.—El profesor de estas materias D. Miguel Sureda.

Aritmética siguiendo los demas ramos de matemáticas puras, lunes, miércoles, jueves y viernes de 8 á 9 de la mañana.

Dibujo lineal, martes y sábado de 8 á 9 de idem.

Nociones generales de física, lunes y viernes de 4 á 5 de la tarde.

Id. id. de botánica, miércoles y sábado de 4 á 5 de idem.

—El profesor de estas materias D. Francisco Manuel de los Herreros.

Debe advertirse que tambien podrán concurrir á dichas

lecciones en clase de oyentes todas las personas que deseen verificarlo, ya sea por mera curiosidad ó por afición á las ciencias que aquellas tienen por objeto.—Palma 26 de abril de 1843.—El Presidente—José Miguel Trias.—P. A. de la C. P.—Francisco Manuel de los Herreros, vocal secretario.

#### JUNTA AUSILIAR EGEUTIVA DE CAMINOS.

El domingo 30 del actual se subastará en el balcón inferior de las casas consistoriales de esta ciudad á las doce de su mañana la construcción de un trozo de camino en la carretera de Inca en el punto de frente los hostals de Santa Maria, y de otro en el distrito de Campanet desde esta villa á la carretera de Alcudia. Estas subastas se verificarán al mismo tiempo en Santa Maria, Inca y Bioisalem la primera; y en la Puebla, Inca y Santa Maria la otra, con arreglo al plan de condiciones que obra en la secretaria de esta junta y del ayuntamiento respectivo; teniendo efecto el remate á favor del mejor postor si mereciere la aprobación de la Junta. Palma 25 de abril de 1843.—P. A. de la J.—Mariano Cánaves y Ramis, secretario.

#### *Comision de la empresa del arriendo de la sal de las Baleares.*

Teniendo que proveerse algunas plazas en el resguardo de dicha empresa, se avisa á los licenciados del ejército de la última campaña que aspiren á ellas, que en el término de cuatro dias se presenten en esta comision sita en la calle *den Serra* al objeto indicado; en el concepto de que solo se admitirán aquellos, cuyas licencias se hallen exentas de toda nota. Palma 25 de abril de 1843.—Ino Roperto,

#### Administración principal de bienes nacionales de esta provincia.

##### *Venta de bienes nacionales.*

En la subasta y remate verificados en la noche del dia de ayer 24 del actual de una pieza de tierra sembrado con árboles frutales de tenor de una cuarterada, procedente de dimision hecha á favor del Estado por sus antiguos dueños y declarada por el tribunal de Subdelegación de rentas en pago de ciertos atrasos de censos á que estaban obligados á la suprimida comunidad de Mínimos de esta capital, sita en el distrito del lugar de Llorito; la postura mas alta que obtuvo es la siguiente.

La pieza de tierra sembrado de tenor de una cuarterada, por 30,240 rs. vn.—Palma 25 abril de 1843.—Pedro Maria Santaló.

*D. Dionisio Marin y Ruiz juez de primera instancia del partido de Manacor.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Barceló (a) Barragot de la villa de Campos, marido de Apolonia Lladó, para que dentro de nueve dias que se señalan por el tercero y último término, se presente á estas cárceles nacionales á fin de tomar comunicacion y traslado, de la sumaria criminal que contra él se está formando sobre hallazgo de un piel de oveja robada á Miguel Oliver (a) Blanch de Campos, pues que si asi lo hace se le oirá y guardará justicia, y en su defecto se seguirá la causa en su rebeldia, y para que no pueda alegar ignorancia mando fijar el presente por los lugares acostumbrados de esta villa; por la de Campos, y que se inserte en el Boletin oficial de Palma. Dado en el juzgado de primera instancia de Manacor, á veinte y uno de abril de 1843.—Dionisio Marin y Ruiz.

### COMPañIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.

Seguros contra el riesgo del sorteo en el reemplazo militar.

Habiendo manifestado diferentes personas su deseo de que se ampliara la tabla 3<sup>a</sup> de seguros sobre la vida, ó bien se formara una combinacion especialmente destinada á tranquilizar á los jóvenes y á sus familias sobre el riesgo que les amenaza de verse arrancar á su carrera, á sus campos, ó á sus talleres por efecto de los sorteos anuales para el reemplazo del ejército, se ha decidido la Direccion, autorizada por la junta de Gobierno, á adicionar la referida tabla 3<sup>a</sup> por medio de una operacion que ofrece á la prevision y á la economía de los individuos todas las ventajas compatibles con la razonable seguridad de los fondos de la Compañia, y con la conservacion del crédito que ha logrado adquirir en el corto período de su existencia.

La Compañia se ha propuesto obrar como siempre con toda lealtad y franqueza, ménos con ánimo de especular, que con la idea de hacer un bien, aunque siempre atenta á no comprometer ligeramente su propio porvenir, que seria ocasionar á la causa pública el perjuicio inseparable de toda grande empresa malograda. Su primer pensamiento fué dar la mayor latitud posible á las operaciones de seguros en el ramo de reemplazo militar; mas las esquisitas noticias que ha recogido de las diferentes provincias del reino, y la persuacion que la asiste de que negocio tan grave y trascendental no debe plantearse sino con sumo pulso y circunspeccion, le hacen un deber de prudencia el ceñirse, al ménos por ahora, á aquello que

ni á los asegurados ni á ello les presente grandes azares con esposicion de excesiva pérdida ó ganancia. = Aun así se complace en creer que, abriendo un camino enteramente nuevo, presta un servicio importante á las familias y á los individuos que miran al dia de mañana, y que aprovechando la ocasion que les brinda, aspiren á evitarse con juicio y económica conducta, los apuros que mas adelante podrian causarles afliccion y trastornos.

Dos son las combinaciones que presenta la compañía.

En la primera podran los asegurados ó sus habientes derecho rescindir el contrato siempre que les acomode hasta 15 dias antes del sorteo, y recoger el dinero que hubiesen impuesto ó depositado, con un ligero descuento. Sus imposiciones son proporcionadas á aquella facultad que se les reserva.

En la segunda imponen á fondo perdido, porque una vez entregado el dinero, ya no les queda arbitrio para retirarlo. Sus entregas son menores que en la primera combinacion.

Los padres de familia y demas interesados meditarán, compararán, y elegirán entre ambas combinaciones.

Tanto en la una como en la otra responde la compañía por los asegurados en los términos que abajo se espresan, por el resultado de todos los sorteos ordinarios en que enrasen durante su vida con arreglo á la ley de reemplazos; de modo, que el seguro puede aliviarlos de todo cuidado y zozobra sobre este particular.

#### PRIMERA COMBINACION:

Con derecho en los asegurados á retirar su dinero.

Sus condiciones son las siguientes.

1<sup>a</sup> La compañía general española de seguros amplía su tabla 3<sup>a</sup> de operaciones sobre la vida, con una combinacion especialmente dirigida á facilitar la redencion de la suerte de soldado en los reemplazos ordinarios del ejército de tierra.

2<sup>a</sup> La Compañía toma sobre sí la responsabilidad de facilitar la redencion de la suerte de soldado que cupiese á todos y á cada uno de los que se aseguren, estendiéndose á cuantos sorteos ordinarios les alcanzasen durante su vida con arreglo á la vigente ley de reemplazos.

3<sup>a</sup> La responsabilidad de la compañía consiste y que la completamente cubierta con la inmediata entrega de 4000 rs vn. al asegurado que justifique haber sido destinado al servicio militar despues de legalmente reconocida su aptitud, sea que le acomode seguir su suerte, sea que prefiera él mismo un sustituto.

4<sup>a</sup> Los individuos que deseen asegurarse, se presentarán por sí ó por medio de sus padres, curadores, ó encargados, ante los comisionados de la compañía en la capital de su provincia, ó ante los comisionados de la cabeza de partido judicial de su respectiva vecindad ó residencia. Los vecinos ó residentes en Madrid, lo harán en la Direccion de la Compañía, calle del Prado núm. 26.

(Se continuará.)

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.